

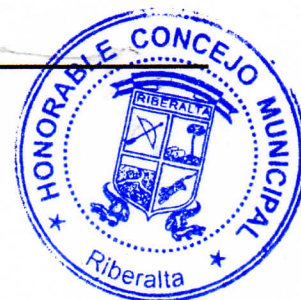


Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta

Primera Sección de la Provincia Vaca Díez

Beni – Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA



LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA Nº 004

10 DE ABRIL DE 2014

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE
CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL 3
DE MAYO COMO DÍA DE LA
TRADICIÓN RIBERALTEÑA**

Índice de Contenido

| | |
|--|---|
| Exposición de Motivos..... | 3 |
| Capítulo I Objeto, Alcance y Finalidad..... | 6 |
| Capítulo II Patrimonio Histórico Cultural..... | 6 |
| Capítulo III Disposiciones Normativas..... | 6 |
| Disposiciones Abrogatorias..... | 7 |
| Disposiciones Sansionatorias..... | 7 |
| Disposición Final..... | 7 |

Exposición de Motivos

Riberalta nació bajo el signo de la Cruz; Plácido Méndez Vásquez, fue el primer poblador y consiguientemente su establecedor, que juntamente con su familia fueron el inicial contingente de personas civilizadas que pisó este lugar denominándolo, Barranca Colorada; establecimiento de Don Antenor Vásquez Seoane, esta instalación que hace Méndez a este estratégico sitio era para instalar un nuevo centro gomero ya que era siringuero y capataz de Antenor Vásquez Seoane. El arribo de Plácido Méndez fue un 3 de Mayo de 1882.

La vida de Méndez transcurrió tranquila por espacio de dos años hasta que una tarde del día 3 de Mayo de 1884 coincidentemente un batelón encostaba en el Puerto de la Barranca Colorada, el navegante era Don Máximo Henicke, un alemán, empleado de la Casa Braillard Clausen quien traía como misión buscar un lugar adecuado para establecer una agencia de dicha casa comercial, en el principal centro de explotación y comercialización del codiciado "Oro Negro".

Henicke, fue recibido cordialmente por Méndez y enseguida se dio la tarea de construir un galpón donde funcionaría el almacén de la nueva agencia, en acuerdo con Plácido Méndez convinieron en plantar una "Cruz" alta de Madera incorruptible en la ribera del río Beni para conmemorar el día de su arribo a la Barranca, coincidente con la celebración, en el Santoral Católico, del "Día de la Cruz"; este símbolo además se lo utilizó para atraer la atención de los navegantes y productores de goma hacia el nuevo puerto comercial.

Transcurrido poco más de un año, el 7 de julio de 1885, Antenor Vásquez Seoane y Federico Bodo Claussen, bautizan a este Puerto Estratégico con el nombre de Ribera-Alta, (hiato: encuentro de dos vocales que se pronuncian en sílabas distintas de origen natural), transcurrido 10 años, a 3 de Febrero de 1894, el Delegado Nacional de Colonias Dr. Lisímaco Gutiérrez, y el Sub Delegado el Dr. Manuel Vicente Ballivian, fundan de manera oficial, (por sinéresis, reducción a una sola sílaba en una misma palabra), la Villa denominada: Riberalta, en memoria del Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, cuyo natalicio se celebra en esta fecha; y por ahora, bajo la protección y establecimiento de las garantías constitucionales en este territorio.

De este modo Celebramos el 3 de Mayo el Día de la Tradición Riberalteña, para recordar nuestras costumbres ancestrales y cosmopolitas, las leyendas, tradiciones y comportamientos sociales de personas nacionales y extranjeras, notables y valientes que se afincaron en esta ciudad capitana de la colonización y la epopeya cauchera, surgida al mágico tintineo de las libras esterlinas. Porque es el día en que Riberalta nace, con el impulso de aquel grupo humano, al margen del Estado. Riberalta es una mezcla de culturas que hacen al final lo que hoy somos.

Tenemos que recordar con orgullo que Riberalta para esa época, era la quinta ciudad más importante de la Amazonia continental, después de Belén de Pará, Manaus, Porto Velho (Brasil) e Iquitos (Perú).

Llamamos "Tradición" a los acuerdos que paulatinamente se constituyen en parte integral de los usos y costumbres de un determinado territorio y su grupo humano. La tradición suele versar genéricamente sobre el conocimiento y también sobre principios o fundamentos socio-culturales selectos, que por considerarlos especialmente valiosos o acertados se pretende se extiendan al común, así unas generaciones los transmitirán a las siguientes a fin de que se conserven, perduren y se consoliden. También se emplea la locución "Tradición Popular" para aludir a los valores, creencias, costumbres y formas de expresión artística característicos de una comunidad, en especial a aquellos que se transmiten por vía oral. Lo tradicional coincide así, en gran medida, con la cultura, el folclore o la sabiduría popular, como en los refraneros.

La palabra Tradición deriva del *Latín tradere* y quiere decir donación o legado. Es lo que identifica a un pueblo y lo diferencia de los demás, es algo propio y profundo, siendo un conjunto de costumbres que se heredan y transmiten de padres a hijos. Así es que la tradición de una nación constituye su cultura popular y se forja de las costumbres de cada región.

Desde esa perspectiva, en Riberalta Celebramos el Día de La Tradición Riberalteña, para recordar dentro del acervo cultural entre otras, las leyendas del Jichi del río, el Batelón de la otra vida, el Siringuero fantasma, el Motoxista, el Mapajo, el Curupirá guardián del bosque, el Tigre gente, etc., para recordar las viejas costumbres y usanzas de nuestro pueblo.

Tradición es, velada y noches de tertulias cultural (literaria musical), es intercambio y encuentros regionales de cultura, festejar los encuentros y celebraciones con juegos incluyentes para todos: el trompo, la honda, el volantín, embolsados, argollas, tres piedritas, las uñas verdes, el salta león, mantan- teru- lerulan, paco - pillo, la tuja, la mancha y el jacks, es retreta, serenata y veladas literarias.

Tradición es madera, balsa, sombrilla, barro greda, abanico, el motacú y la chonta. Es sombra en los patios, jardines, calles, avenidas y parques, con árboles frutales, frondosos, aromáticos y ornamentales. Son los cestos de fibras, utensilios de madera, el tacú, tinajas y vasijas de barro, etc.

Día de la Tradición que nos induce a seguir investigando la historia y leyendas de nuestros pueblos indígenas y cuyos estudios comenzaron con el Instituto Lingüístico de Verano, que en aras de la evangelización cristiana, inició un proceso importante de acercamiento con las naciones y pueblos originarios de la región, su lengua, tradiciones e identidad, y de esta manera completar el legado cultural de esta zona del norte selvático; finalmente para ponderar y asimilar el trabajo tesonero, la audacia y el valor de nuestros cercanos antepasados, hombres visionarios, emprendedores y extractivistas que, al adentrarse en la floresta amazónica, descubrieron el verdadero Reino del Paititi, traducido en tesoros vegetales como la cascarilla (quina), la goma, la castaña, la ipecacuana, el cedro, la mara y otros productos selváticos, que en su momento proporcionaron fortuna y bienestar para unos y desasosiego y explotación para otros, pero que lograron sentar soberanía y presencia boliviana en estas dilatadas, lejanas y olvidadas regiones de la Patria.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 7, declara que la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación las funciones y atribuciones de los órganos del poder público, es inalienable e imprescriptible. Asimismo el Artículo 21.- expresa: Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: 1.- A la autoidentificación cultural. El Artículo 99 señala que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y el Estado garantizará – entre otros – su protección, promoción y difusión; y que la riqueza cultural procedente del folclore es patrimonio cultural del pueblo boliviano. Y el Artículo 302°, numeral 15, 16 y 17, referido a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, permite la promoción y conservación del patrimonio cultural, así como, la promoción y conservación de la cultura, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

La misma Norma Jurídica, establece la autonomía municipal, que permite la aplicación de disposiciones legales adecuadas y reales, conforme a las costumbres, necesidades e idiosincrasias y aspiraciones de los pueblos; concordantes con él. Asimismo el Artículo 391, parágrafo II, indica: El Estado fomentará el acceso al financiamiento para actividades turísticas, Ecoturísticas y otras iniciativas de emprendimiento regional.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 86, parágrafo III, numerales 1) y 2) establece que los gobiernos municipales autónomos tendrán la competencia exclusiva de formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, así como elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo. Asimismo, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 16°, numeral 4, en el ámbito de sus facultades y competencias: dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Finalmente, el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, en el marco de sus competencias exclusivas y la búsqueda de la participación de las personas en la vida comunal, debe fomentar y difundir las tradiciones y los valores culturales, con la necesidad de convertir esta celebración en un día de regocijo popular con suspensión de actividades como Día de la Tradición Riberalteña para que toda la población pueda participar en las diferentes actividades culturales programadas.

Por tanto, la presente se convierte en la Ley Municipal Amazónica N° 004 de conservación y Promoción del 3 de Mayo como Día de la Tradición Riberalteña, propuesta por la Comisión de Educación, Cultura, Niñez y Juventudes, Presidida por la Concejala Teresa Mollinedo La Torre y aprobada por el Concejo Municipal, Presidido por la Concejala Alicia Inchauste Pórcel, y promulgada por el Alcalde Mauro Cambero Destre, en el marco de las facultades legislativas y las competencias exclusivas, establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en el marco de sus competencias, ejerciendo su facultad legislativa y en sujeción a la Constitución Política del Estado y Leyes Vigentes, busca establecer el 3 de Mayo como Día de la Tradición Riberalteña, dicta la presente:

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 004
10 DE ABRIL DE 2014**

**Lic. Mauro Cambero Destre
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta ha sancionado la siguiente Ley Municipal Amazónica:

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA**

DECREATA:

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL 3 DE MAYO COMO
DÍA DE LA TRADICIÓN RIBERALTEÑA**

**Capítulo I
Objeto, Alcance y Finalidad**

Artículo 1.- (Objeto) En el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, es objeto de la presente Ley Municipal Amazónica:

1. Declarar patrimonio histórico y cultural intangible, la celebración del 3 de Mayo de cada año, como Día de la Tradición Riberalteña en toda la jurisdicción Municipal.

2. Promover políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, para la conservación y promoción de actividades tradicionales en el ámbito educativo, social y cultural, que contribuyan a institucionalizar y legitimar el 3 de Mayo como "Día de la Tradición Riberalteña" en reconocimiento y justo homenaje al primer nombre de nuestra ciudad: "La Cruz de la Redención", brindando de esta manera un justo homenaje al amor y coraje de los pioneros que junto a sus familias fundaron en esta tierra amazónica, hoy en el referente y polo de desarrollo del Norte Amazónico de Bolivia.

Artículo 2°.- (AMBITO DE ALCANCE) La presente Ley Municipal se aplicará dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Riberalta, siendo la misma de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren.

Artículo 3°.- (FINALIDAD) La finalidad de la presente Ley es la recuperación y promoción de costumbres, celebraciones culturales y recreativas de origen ancestral sustentado con la programación y participación de las unidades educativas, juntas vecinales, instituciones cívicas, públicas y privadas y la población en general.

Capítulo II Patrimonio Histórico Cultural

Artículo 4°.- (Conservación del Patrimonio Histórico Cultural)

1. Se declara Patrimonio Histórico Cultural Intangible del municipio de Riberalta, para su conservación y protección, la celebración y homenaje del 3 de Mayo de cada año como Día de la Tradición Riberalteña, que se inició en esta ciudad con el establecimiento de la Cruz Alta por Plácido Méndez Vásquez y Máximo Henicke.
2. Se reconoce los siguientes símbolos culturales propios y representativos de Riberalta:
 - a) Traje típico: la bata para las mujeres y para los varones el traje blanco y su sombrero.
 - b) Canción: "Cambita Linda Riberalteña", del Compositor Riberalteño Hugo Villanueva Rada; "Tahuamanu", del Compositor Riberalteño Luis Plácido Saucedo Sánchez; "Sombrero de Saó", "Siringuero", Adiós Mi Riberalta del Compositor Riberalteño Pedro Shimose Kawamura; y "En las playas desiertas del Beni", del Compositor Cochabambino José Aguirre Achá.

Artículo 5.- (Previsión Presupuestaria) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, asignará dentro del Plan Operativo Anual para cada gestión, la partida y presupuesto correspondiente para desarrollar actividades de promoción, conservación, preservación, y difusión del Patrimonio Cultural Intangible declarado por la presente Ley Municipal Amazónica.

Capítulo III Disposiciones Normativas

Artículo 6.- (3 de Mayo Día de la Tradición)

1. Se declara el 3 de Mayo de cada año, Día de la Tradición Riberalteña, fiesta tradicional de regocijo municipal, con suspensión de actividades laborales públicas y privadas, permitiéndose todo tipo de actividades educativas, recreativas y socioculturales que favorezcan la recuperación y promoción de las costumbres y tradiciones ancestrales en Riberalta.

2. El Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, Dirección Distrital de Educación, Federación de Juntas Vecinales, Comando Policial Amazónico, instituciones y organizaciones sociales, deberán promover la realización de actividades culturales y recreativas para dar realce a la festividad en toda la jurisdicción del Municipio de Riberalta, tomando en cuenta la equidad de género, interculturalidad e inclusión social de personas con discapacidad; así como la promoción y reafirmación de los símbolos cívicos municipales, en el marco de la Ley Amazónica Municipal N° 003 quedando encargados de su organización y ejecución de plena competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

Artículo 7.- (Participación) Se insta y convoca a todas las instituciones, empresas públicas y privadas, vecinales, gremiales, profesionales, deportivas, culturales, artísticas, juveniles, de género, educativas, académicas, autoridades, servidores públicos y otras, a plegarse a la celebración de esta fiesta tradicional de regocijo municipal de hecho histórico en coordinación con las instancias organizadoras, participando activamente en todas las actividades programadas por el Día de la Tradición Riberalteña.

Artículo 8.- (Medios de Comunicación) Los medios de comunicación social de Riberalta, deberán incluir en su programación la difusión de música regional, las actividades programadas, así como documentales, y otros que reafirme la identidad de Riberalta y se revalorice nuestra cultura y costumbres ancestrales, con la inclusión de la lengua de señas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 16/2012-13.

Artículo 9.- (Publicación y Difusión) La Concejala Secretaria del Órgano Legislativo Municipal, queda encargada de la publicación de la presente Ley Amazónica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en medio impreso y digital, a través de la Gaceta Autónoma Municipal de Riberalta.

Disposiciones Abrogatorias

Primera.- Queda abrogada la Ordenanza Municipal N° 12/2011 de fecha 28 de abril del 2011.

Segunda.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley.

Disposiciones Transitorias

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá regular anualmente el cumplimiento de los numerales 1 y 2, del Artículo 6°, la reglamentación del Artículo 8° y la disposición sancionatoria única de la presente Ley.

Segunda.- El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, aprobará la Ley Municipal Amazónica de la Tradición Gastronómica Regional.

Tercera.- El Órgano Ejecutivo dispondrá de la partida presupuestaria correspondiente para dar cumplimiento a la presente Ley.

Disposiciones Sancionatorias

Única.- El incumplimiento a la presente Ley será sancionada con la imposición de multas pecuniarias, en atención a reglamentación expedida por Decreto Municipal y Resolución Administrativa de la Secretaría correspondiente.

Disposición Final

Única.- De acuerdo a la Ley Municipal Amazónica N° 001, de fecha 25 de agosto de 2013, la presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación y fines legales.


Lic. Alicia Inchauste Pórcel
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA


Lic. Teresa Mollinedo La Torre
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA



Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 004 del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.


Lic. Mauro Cambero Destre
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA

